ANEXO TÉCNICO

PROCESO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEMANA CULTURAL Y DE LAS CONMEMORACIONES DE ANTONIO NARIÑO Y ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, VIGENCIA 2026

1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo Técnico tiene por objeto definir las condiciones, componentes, actividades mínimas, requerimientos operativos, productos esperados y lineamientos generales de ejecución que deberán ser observados por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, en desarrollo del convenio que se suscriba con el Municipio de Villa de Leyva para la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de la Semana Cultural y de las conmemoraciones de Antonio Nariño y Antonio Ricaurte en la vigencia 2026.

Este anexo constituye un instrumento de referencia para la adecuada ejecución del objeto contractual, y deberá interpretarse de manera integral con el estudio previo, la invitación pública, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y el respectivo convenio.

2. FINALIDAD DEL PROYECTO

El proyecto se orienta al fortalecimiento de la cultura, el patrimonio, la memoria histórica, la participación comunitaria y la apropiación social de las expresiones artísticas y conmemorativas del Municipio de Villa de Leyva, mediante el desarrollo de una agenda integral de actividades culturales, pedagógicas, artísticas, protocolarias y de divulgación en el marco de la Semana Cultural y de las conmemoraciones de Antonio Nariño y Antonio Ricaurte.

3. ALCANCE TÉCNICO GENERAL

La entidad ejecutora deberá garantizar, de manera integral, articulada y oportuna, la ejecución de los componentes programáticos, técnicos, operativos, logísticos, comunicativos y de soporte transversal requeridos para el desarrollo de la agenda cultural y conmemorativa definida por el Municipio, conforme al plan de trabajo y cronograma aprobado.

La ejecución comprenderá, como mínimo, la planeación operativa, la coordinación general, la articulación de actores, la disposición de recursos humanos, técnicos y logísticos, la implementación de acciones de promoción y divulgación, la realización de actividades culturales y protocolarias, la gestión documental y de evidencias, y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas aplicables.

4. COMPONENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

4.1. Componente de programación artística, cultural, pedagógica y de memoria histórica

La entidad ejecutora deberá garantizar la estructuración, coordinación y ejecución de la programación definida por el Municipio, incluyendo, según corresponda, actividades tales como presentaciones musicales, conciertos, talleres, espacios pedagógicos, actividades académicas, ciclos audiovisuales, lanzamientos editoriales, muestras culturales, visitas guiadas, actividades de circulación artística y demás acciones orientadas a la apropiación social del patrimonio y al fortalecimiento de la memoria histórica.

Actividades mínimas

a. Coordinar la agenda general de actividades aprobada por la Entidad.
b. Gestionar la participación de artistas, agrupaciones, talleristas, gestores culturales, invitados y demás actores vinculados a la programación.
c. Garantizar la ejecución oportuna de cada actividad conforme al cronograma aprobado.
d. Asegurar la articulación entre contenidos culturales, pedagógicos, patrimoniales y conmemorativos.
e. Promover la participación de la comunidad y de los distintos públicos objetivo.

Productos esperados

a. Programación ejecutada conforme al cronograma aprobado.
b. Relación de actividades desarrolladas.
c. Listado de participantes, artistas, invitados o gestores vinculados.
d. Evidencias de ejecución de cada actividad.

4.2. Componente de producción técnica, montaje y operación

La entidad ejecutora deberá disponer y coordinar los recursos técnicos necesarios para asegurar la adecuada operación de los espacios, escenarios y actividades programadas.

Actividades mínimas

a. Garantizar los requerimientos técnicos necesarios para la realización de las actividades programadas.
b. Coordinar montaje, operación y desmontaje de los recursos técnicos que se requieran.
c. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos y recursos durante la ejecución de las actividades.
d. Disponer del personal técnico idóneo para la operación de los componentes requeridos.
e. Atender oportunamente contingencias operativas asociadas al desarrollo de los eventos.

Productos esperados

a. Escenarios o espacios habilitados para la realización de las actividades.
b. Reporte técnico de instalación y operación.
c. Registro de personal técnico vinculado.
d. Evidencias de montaje, operación y cierre.

4.3. Componente de apoyo logístico, movilidad y atención a participantes

La entidad ejecutora deberá garantizar los apoyos logísticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de la agenda cultural y conmemorativa.

Actividades mínimas

a. Coordinar los apoyos logísticos necesarios para la ejecución de las actividades.
b. Garantizar, cuando aplique, movilidad, alimentación, hidratación, atención y apoyo operativo a artistas, invitados, personal de apoyo y demás participantes.
c. Disponer del personal de apoyo logístico requerido para el cumplimiento del objeto.
d. Asegurar condiciones de orden, oportunidad y funcionamiento durante la realización de las actividades.
e. Coordinar los requerimientos de atención básica a participantes e invitados.

Productos esperados

a. Soportes de logística ejecutada.
b. Relación de apoyos brindados durante la programación.
c. Evidencias de atención a participantes, artistas o invitados, cuando aplique.

4.4. Componente de actos conmemorativos y protocolarios

La entidad ejecutora deberá garantizar la realización integral de los actos conmemorativos de Antonio Nariño y Antonio Ricaurte, conforme a los lineamientos institucionales definidos por el Municipio.

Actividades mínimas

a. Coordinar la realización de los actos conmemorativos y protocolarios previstos en la agenda oficial.
b. Garantizar la disposición de los apoyos requeridos para el adecuado desarrollo de dichos actos.
c. Asegurar la observancia de las condiciones de solemnidad, orden y organización propias de este tipo de actividades.
d. Coordinar la participación de autoridades, invitados y demás actores convocados por la Entidad.
e. Garantizar la articulación operativa y protocolaria necesaria para el desarrollo de las conmemoraciones.

Productos esperados

a. Actos conmemorativos realizados.
b. Registro documental, audiovisual y fotográfico de cada acto.
c. Relación de autoridades, invitados o participantes, cuando aplique.

4.5. Componente de promoción, divulgación, circulación y memoria

La entidad ejecutora deberá diseñar e implementar acciones de promoción, divulgación y memoria que permitan la adecuada difusión y visibilización de la agenda cultural y conmemorativa.

Actividades mínimas

a. Diseñar y producir piezas informativas, promocionales o institucionales requeridas para la difusión de la agenda.
b. Implementar acciones de divulgación a través de medios físicos, digitales, radiales, audiovisuales o comunitarios, según el plan aprobado.
c. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Municipio, conforme a los lineamientos que este imparta.
d. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas.
e. Organizar y entregar la memoria técnica y visual del proyecto.

Productos esperados

a. Plan o esquema de divulgación ejecutado.
b. Piezas de comunicación producidas y difundidas.
c. Registro fotográfico y audiovisual de las actividades.
d. Memoria documental y visual del proyecto.

4.6. Componente de cumplimiento normativo, seguridad y soporte transversal

La entidad ejecutora deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable al desarrollo de eventos públicos y actividades culturales.

Actividades mínimas

a. Gestionar, tramitar o acreditar, según corresponda, el cumplimiento de los requisitos normativos necesarios para la ejecución de las actividades.
b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con derechos de autor y conexos, cuando haya lugar.
c. Coordinar las medidas de seguridad, prevención y atención requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades.
d. Implementar las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de gestión del riesgo, seguridad y atención de emergencias, cuando corresponda.
e. Mantener coordinación permanente con la supervisión del convenio frente a novedades o contingencias.

Productos esperados

a. Soportes del cumplimiento de obligaciones legales y normativas aplicables.
b. Soportes relacionados con derechos de autor, cuando proceda.
c. Reporte de medidas de seguridad y atención implementadas.
d. Informe de novedades e incidencias, cuando aplique.

5. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

La entidad ejecutora deberá presentar, dentro del término que se establezca para el inicio del convenio, un **plan de trabajo** que contenga como mínimo:

a. Descripción detallada de las actividades a ejecutar.
b. Cronograma general y específico.
c. Componentes y subactividades.
d. Metas e indicadores de cumplimiento.
e. Requerimientos técnicos, logísticos y humanos.
f. Presupuesto desagregado por componentes.
g. Medios de verificación.
h. Riesgos previsibles y acciones de mitigación.

Dicho plan deberá ser revisado y aprobado por la supervisión, sin perjuicio de los ajustes razonables que resulten necesarios durante la ejecución, siempre que no se altere el objeto ni el alcance del convenio.

6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La entidad ejecutora deberá disponer de un equipo mínimo idóneo y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del convenio, dentro del cual deberá acreditarse, como mínimo:

a. Un coordinador general del proyecto.
b. Un responsable de producción u operación.
c. Un responsable logístico.
d. Un responsable administrativo o financiero.
e. El personal técnico y operativo necesario conforme al plan de trabajo.
f. El personal de apoyo requerido según la naturaleza y programación de las actividades.

La entidad podrá definir la denominación específica de los perfiles, siempre que se garantice su correspondencia funcional con las necesidades del proyecto y su suficiencia para la ejecución integral del objeto.

7. OBLIGACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Además de las obligaciones previstas en el convenio, la entidad ejecutora deberá:

a. Ejecutar integralmente el objeto conforme a los documentos del proceso.
b. Disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa y organizacional necesaria para la ejecución del convenio.
c. Garantizar la articulación de todos los componentes previstos en este anexo.
d. Administrar adecuadamente los recursos asignados al proyecto.
e. Presentar informes técnicos, financieros y de ejecución con sus soportes.
f. Mantener comunicación permanente con la supervisión.

g. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución.
h. Entregar la totalidad de evidencias, registros y soportes derivados de la ejecución.
i. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

8. PRODUCTOS Y ENTREGABLES MÍNIMOS

La entidad ejecutora deberá entregar, como mínimo:

a. Plan de trabajo y cronograma aprobado.
b. Informes periódicos de ejecución, si así se define en el convenio.
c. Informe final técnico.
d. Informe final financiero con soportes.
e. Registro fotográfico y audiovisual de las actividades.
f. Memoria de ejecución del proyecto.
g. Relación de actividades ejecutadas, participantes y resultados alcanzados.
h. Soportes de cumplimiento normativo, cuando aplique.

9. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión del convenio verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el desarrollo de las actividades programadas, la coherencia entre la ejecución y el plan de trabajo aprobado, la correcta utilización de los recursos y la entrega de los productos y soportes correspondientes.

La entidad ejecutora deberá atender de manera oportuna los requerimientos de información, seguimiento y verificación que formule la supervisión, dentro del marco del objeto del convenio y de los documentos que lo integran.

10. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Para efectos de seguimiento y recibo a satisfacción, se tendrán como medios de verificación, entre otros:

a. Actas.
b. Informes técnicos y financieros.
c. Registros fotográficos y audiovisuales.
d. Listados de asistencia o participación, cuando aplique.
e. Piezas de divulgación.
f. Soportes de pagos o reconocimientos efectuados, cuando correspondan.
g. Evidencias de ejecución por actividad o componente.
h. Soportes de cumplimiento normativo.

11. CONSIDERACIONES FINALES

Las condiciones previstas en el presente Anexo Técnico deberán ser desarrolladas por la entidad ejecutora de manera articulada, suficiente y coherente con el objeto del convenio, el plan de trabajo aprobado, el presupuesto por componentes y los fines públicos perseguidos por el Municipio de Villa de Leyva en materia de cultura, patrimonio, memoria histórica e integración comunitaria.

4.7. Programación mínima esperada

Sin perjuicio del plan de trabajo que deba presentar la entidad ejecutora para aprobación de la supervisión, y de los ajustes razonables que resulten necesarios en atención a la dinámica propia del proyecto, la ejecución del convenio deberá garantizar, como mínimo, el desarrollo de una programación cultural y conmemorativa compuesta por actividades artísticas, pedagógicas, protocolarias, de memoria histórica y de divulgación, en el marco de la Semana Cultural y de las conmemoraciones de Antonio Nariño y Antonio Ricaurte.

En tal sentido, la entidad ejecutora deberá contemplar dentro de su propuesta técnica y en el plan operativo correspondiente, como mínimo, las siguientes líneas de programación:

a. Actividades artísticas y culturales

Deberá garantizarse la realización de actividades orientadas a la circulación y promoción de expresiones artísticas y culturales, dentro de las cuales se podrán incluir, entre otras, presentaciones musicales, conciertos, muestras artísticas, actividades escénicas, espacios de promoción cultural y demás expresiones que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.

b. Actividades pedagógicas, académicas y de apropiación cultural

Deberá preverse la realización de espacios formativos, pedagógicos o académicos dirigidos a fortalecer la apropiación social del patrimonio, la memoria histórica y los valores culturales del municipio, dentro de los cuales podrán desarrollarse talleres, conversatorios, conferencias, proyecciones audiovisuales, lanzamientos editoriales, actividades de mediación cultural, visitas guiadas o espacios similares.

c. Actos conmemorativos y protocolarios

Deberá garantizarse la organización y ejecución de los actos conmemorativos institucionales orientados a la exaltación de la memoria histórica de Antonio Nariño y Antonio Ricaurte, incluyendo las actividades cívicas, solemnes, protocolarias y de reconocimiento que sean definidas por el Municipio dentro de la agenda oficial.

d. Actividades de promoción, divulgación y circulación

Deberán desarrollarse acciones de promoción, divulgación y circulación de la programación, orientadas a garantizar la convocatoria, visibilidad y adecuada difusión de la agenda cultural y conmemorativa, mediante el uso de medios físicos, digitales, comunitarios, radiales, audiovisuales o aquellos que resulten pertinentes de conformidad con el plan aprobado.

e. Actividades de registro y memoria

Deberá asegurarse el registro fotográfico, audiovisual y documental de las actividades ejecutadas, con el propósito de consolidar la memoria institucional, cultural y conmemorativa del proyecto, así como de soportar técnica y administrativamente su ejecución.

4.8. Condiciones mínimas de la programación

La programación mínima esperada deberá observar, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Deberá guardar correspondencia con el objeto del convenio, el plan de trabajo aprobado, el cronograma de ejecución y los lineamientos impartidos por el Municipio.
2. Deberá articular de manera integral los componentes artísticos, culturales, pedagógicos, protocolarios, logísticos, comunicativos y de soporte transversal necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.
3. Deberá contemplar actividades orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria histórica, la participación comunitaria y la apropiación social del patrimonio.
4. Deberá prever las condiciones técnicas, operativas, logísticas y de seguridad necesarias para la ejecución de cada actividad programada.
5. Deberá garantizar cobertura suficiente y participación de la comunidad, de conformidad con el alcance del proyecto y las metas definidas por la Entidad.
6. Deberá incluir los mecanismos de divulgación, registro y soporte que permitan verificar su ejecución y consolidar la memoria del evento.
7. Deberá presentarse de forma organizada, indicando como mínimo la actividad, objetivo, fecha o rango de ejecución, lugar, población objetivo, requerimientos generales y medio de verificación.

4.9. Presentación de la programación por parte de la entidad ejecutora

La entidad ejecutora deberá presentar, para revisión y aprobación de la supervisión, la programación detallada de las actividades a desarrollar, integrada al plan de trabajo del convenio, en la cual se especifique de manera clara la estructura de la agenda cultural y conmemorativa, su distribución temporal, los recursos requeridos para su ejecución y los medios de verificación correspondientes.

La programación presentada podrá ser objeto de ajustes concertados con la supervisión, siempre que estos respondan a necesidades de coordinación, oportunidad, pertinencia o mejor ejecución del convenio, y no impliquen modificación del objeto ni desconocimiento de los componentes mínimos definidos en el presente anexo.

Previo a la suscripción del acta de inicio, las partes deberán aprobar un plan operativo en el que se definan de manera detallada las actividades a desarrollar, el cronograma de ejecución, los componentes técnicos, operativos, logísticos y comunicativos, los responsables, los medios de verificación y los demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del convenio de asociación.

El plan operativo podrá ser ajustado de común acuerdo entre las partes, previa validación de la supervisión, cuando durante la ejecución se presenten situaciones técnicas, operativas, logísticas, administrativas o de coordinación que hagan necesario reprogramar actividades, redistribuir esfuerzos o adecuar componentes de ejecución, siempre que tales ajustes no impliquen modificación del objeto del convenio ni alteración sustancial de su alcance.

En caso de requerirse actividades, apoyos o componentes adicionales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio y que guarden relación directa con su objeto, estos deberán ser previamente justificados por la supervisión y evaluados conjuntamente por las partes, con el fin de determinar su viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, así como el mecanismo procedente para su incorporación, de conformidad con las reglas aplicables al convenio.

La entidad ejecutora deberá garantizar la calidad, oportunidad, suficiencia e idoneidad de los componentes técnicos, operativos, logísticos, artísticos, administrativos y de apoyo requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, así como realizar los ajustes o reposiciones a que haya lugar cuando se presenten fallas, inconsistencias o situaciones que afecten la adecuada ejecución del convenio.

Las fechas, condiciones de ejecución y requerimientos específicos de las actividades serán definidos en el plan operativo y en el cronograma aprobado, sin perjuicio del seguimiento y las observaciones que formule la supervisión dentro del marco del objeto y de las obligaciones pactadas.